

Los Patios, Norte de Santander, noviembre de 2021.

Señores:

CARLOS SENEN BOTELLO ARCINIEGAS
C.C. No. 13.259.094
HERIBERTO AMAYA AYALA
C.C. No. 5.761.467
CLARA LUZ BOTELLO ARCINIEGAS
C.C. No. 37.239.294
CLAUDIA PATRICIA BOTELLO ARCINIEGAS
C.C. No. 51.688.496
MARÍA ESPERANZA BOTELLO ARCINIEGAS
C.C. No. 37.255.494
MÓNICA BIBIANA BOTELLO ARCINIEGAS
C.C. No. 63.315.800
ORLANDO ALBERTO BOTELLO ARCINIEGAS
C.C. No. 79.150.383
SAMUEL RODRIGUEZ
C.C. No. 12.544.628
JAIME TORRES TORRES
C.C. No. 5.415.354
NHORA INÉS TORRES TORRES
C.C. No. 27.682.600
OVIDIO CRISPÍN MANRIQUE
C.C. No. 2.087.097
Dirección: **LA VALVANERA**
Vereda: Naranjales
Municipio: Bochalema
Norte de Santander

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No. 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona – Cúcuta.

ASUNTO: Citación para la Notificación Personal de la Resolución de Expropiación No. **20216060018955** de fecha 18 de noviembre de 2021 de la Agencia Nacional de Infraestructura. Predio PC-04-0086.

Respetados señores,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, identificado con Nit. 901.082.545-1, en virtud del

Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 002 de 2017, adelanta el Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos su comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a efectos de surtir la diligencia de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la Resolución de Expropiación No. **20216060018955** de fecha 18 de noviembre de 2021, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **PREDIO RURAL "LA VALVANERA"**, identificado con la Cédula Catastral No. **54099000200000002000200000000** folio de matrícula inmobiliaria No. **272-9885** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. **PC-04-0086**, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Para la notificación del acto administrativo deberán presentarse a las oficinas de **CONSORCIO PACU**, ubicadas en los Lotes 417-12 y 418-12 sector Altos de Corozal, municipio de Los Patios, de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., Teléfono: 3214620847.

Si vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, no se ha surtido la notificación personal, ésta se hará por medio de aviso, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.

Folios: (02) de esta comunicación.

Anexos: No aplica

Elaboró/Revisó: LJMM- Abogada de Expropiaciones / DRA – Directora Predial / NHM A. Predial UVRP.

Copia: No aplica.

Consulte el estado de su envío

700065379270



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700065379270
Devuelto al Remitente 2021-11-26



Guía y/o Factura: 700065379270
ESTADO: DEVUELTO AL REMITENTE

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2021-11-25 11:38
Fecha estimada de entrega: 2021-11-26

DESTINATARIO

Ciudad Destino:BOCHALEMA/NORT\COL
CC: 13259094
Nombre: CARLOS S BOTELLO
Dirección: PREDIO LA VALVANERA VDA NARANJALES
Teléfono: 3196870664

REMITENTE

Ciudad origen: LOS PATIOS/NORT\COL
Nombre: CONSORCIO PACU
CC: 9013610648
Dirección: SC ALTOS DE COROZAL LT 41712Y41812
Teléfono: 3103058831

DATOS DE ENVIO

Tipo empaque: SOBRE MANILA
No. de esta pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice contener: DOCUMENTOS
Observaciones: Dejar en punto
Servicio: NOTIFICACIONES
Forma de pago: Contado

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
LOS PATIOS\NORT\COL	Envío Admitido	-	2021-11-25	
CUCUTA	Ingresado a Bodega	-	2021-11-26	
CUCUTA	En Confirmación Telefónica	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO	2021-11-26	
CUCUTA	Devuelto al Remitente	-	2021-11-27	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. - Derechos Reservados

ata:image/jpeg;base64,9/14AASkZJRgABAQEAyABgAAD/2wBDAAQWBGVwYCAcGhkiIAmFA0MwSMGJSjpdGZ6eHjmGGAkLgllImVswNqIrrTEZIDOfnR8UDl8Lkzsb/2wBDAS



PRUEBA DE ENTREGA

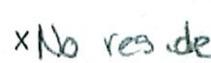
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No.700065379270

Fecha y Hora de Admisión: 25/11/2021 11:38

Tiempo estimado de entrega: 26/11/2021 17:20

Guía de Transporte Servicio:
NOTIFICACIONES

DESTINO	Cod. postal:0	DOCUMENTO	CARGA		
BOCHALEMA\NORT\COL					
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700065379270		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0			
Remite: CONSORCIO PACU NI 9013610648 / Tel: 3103058831 LOS PATIOS\NORT\COL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidísimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales X FIRMA			
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000,00		Valor Flete \$ 10.700,00	Vir Imp. otros conceps \$ 0,00		
Dice Contener:DOCUMENTOS		Valor sobre flete \$ 300,00	Forma de pago		
		Valor otros conceptos \$ 0,00	CONTADO		
		Valor total: \$ 11.000,00			
PARA: CARLOS S BOTELLO					
PREDIO LA VALVANERA VDA NARANJALES					
3196870664/		CC 13259094			
RECIBIDO POR:		GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION:			
 X No res de		1-Entrega Exitosa	3-Dirección errada	5-Rehusado	5-otros
		2-Desconocido	4-No Reclamo	6-No Reside	
		No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega:		
			06	14	2021
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega:				
Observaciones: Dejar en punto		Mensajero: Carmen Cano			

www.interrapidísimo.com - PQR'S servicioalcliente@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65A - 03 - PBX 5605000 Cel. 313 2554445 32766 aab-1044-4933-a857-0784-5649329 GLO-GLO-R-03 No 700065379270 1859/Reporte:reanterior

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 69 Ley 1437 de 2011)

No. 41 de fecha 10 de diciembre de 2021

Los Patios, Norte de Santander, diciembre de 2021

Señores:

CARLOS SENEN BOTELLO ARCINIEGAS

C.C. No. 13.259.094

HERIBERTO AMAYA AYALA

C.C. No. 5.761.467

CLARA LUZ BOTELLO ARCINIEGAS

C.C. No. 37.239.294

CLAUDIA PATRICIA BOTELLO ARCINIEGAS

C.C. No. 51.688.496

MARÍA ESPERANZA BOTELLO ARCINIEGAS

C.C. No. 37.255.494

MÓNICA BIBIANA BOTELLO ARCINIEGAS

C.C. No. 63.315.800

ORLANDO ALBERTO BOTELLO ARCINIEGAS

C.C. No. 79.150.383

SAMUEL RODRIGUEZ

C.C. No. 12.544.628

JAIME TORRES TORRES

C.C. No. 5.415.354

NHORA INÉS TORRES TORRES

C.C. No. 27.682.600

OVIDIO CRISPÍN MANRIQUE

C.C. No. 2.087.097

Dirección: LA VALVANERA

Vereda: Naranjales

Municipio: Bochalema

Norte de Santander

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución de Expropiación No. 20216060018955 de fecha 18 de noviembre de 2021 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. Predio PC-04-0086.

Respetados señores,

Con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente **AVISO** la Resolución de Expropiación No.

Unión Vial Río Pamplonita - Nit. 901.082.545-1

PR 120+600 Vía Cúcuta -Pamplona- Recta Corozal - Frente a Báscula - Área de servicio Los Acacios.

20216060018955 de fecha 18 de noviembre de 2021, por la cual la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI a través de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno del PREDIO RURAL “LA VALVANERA”, identificado con la Cédula Catastral No. 54099000200000002000200000000 folio de matrícula inmobiliaria No. 272-9885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-04-0086, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

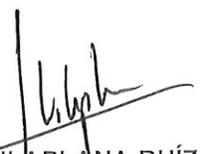
Lo anterior, en razón a que, mediante oficio de citación remitido a la dirección del inmueble denominado PREDIO RURAL “LA VALVANERA” ubicado en la vereda Naranjales, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, la cual fue devuelta por la empresa de mensajería INTER RÁPIDISIMO S.A., con guía No. 700065379270 de fecha 25 de noviembre de 2021 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060018955 de fecha 18 de noviembre de 2021; así mismo, se indica que la presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,


JOSÉ LUIS VILAPLANA RUÍZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S

Anexos: Resolución de Expropiación No. 20216060018955 de fecha 18 de noviembre de 2021 (21 folios)
Proyectó / Aprobó: LMM Abogada de Expropiaciones / DRA- Directora Predial / YLA- Abogada Predial UVRP.

Consulte el estado de su envío

700066806268



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700066806268

Entrega Exitosa 2021-12-16



Guía y/o Factura: 700066806268

ESTADO: ENTREGA EXITOSA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2021-12-15 14:15

Fecha estimada de entrega: 2021-12-16

DESTINATARIO

Ciudad Destino:BOCHALEMA/NORT\COL

CC: 13259094

Nombre: CARLOS S BOTELLO Y OTROS

Dirección: LA VALVANERA VEREDA NARANJALES

Teléfono: 3196870664

REMITENTE

Ciudad origen: LOS PATIOS/NORT\COL

Nombre: CONSORCIO PACU ...

CC: 901361064

Dirección: CL 99 # 14 -49 COROZAL

Teléfono: 3112725388

DATOS DE ENVIO

Tipo empaque: PAQUETE PEQUEÑO

No. de esta pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice contener: DOCUMENTO

Observaciones: KELLY

Servicio: MENSAJERÍA

Forma de pago: Contado

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
LOS PATIOS\NORT\COL	Envío Admitido	-	2021-12-15	
CUCUTA	Ingresado a Bodega	-	2021-12-15	
CUCUTA	Viajando en Ruta Regional	-	2021-12-16	
BOCHALEMA\NORT\COL	Entrega Exitosa	-	2021-12-16	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

Reporte Centro Grande Contribuyentes Bol. 01/20/2011 de diciembre 24 de 2011 - Superintendencia de IVA y Admon. Tributaria de Bogotá D.C. (01/07/11 de Septiembre 17 de 2011) Resolución Externación Datos Sistema POS: 1876800135399 231002000 Fiel 1546 desde 2008 hasta 2009 con 18 meses de vigencia. Licencia ARI-TC 003063

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT: 800251589-7
 Fecha y Hora de Admisión: 15/12/2021 02:15 p.m. FACTURA DE VENTA POS No. 5416 - 39688
 Término estimado de entrega: 16/12/2021 06:00 p.m.

DESTINO
 BOCHALEMA\NORT\COL
 DESTINATARIO CARLOS S BOTELLO Y OTROS
 LA VALVANERA VEREDA NARANJUALES

Tel:3196870664
 CC 13359094
 Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA
 PARA SEGUIMIENTO



DATOS DEL ENVÍO
 Casilleros → CUC 25
 Puertas → 9-4

LIQUIDACIÓN
 Mensajería \$ 1.200,00
 Valor Flete \$ 0,00
 Valor Documento \$ 0,00
 Valor sobre Flete \$ 300,00
 Valor otros conceptos \$ 0,00
 Vir. Imp. otros conc. exp. \$ 0,00
 Valor total \$ 1.500,00
 Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar: **\$ 0**

RECEBIDO MENSAJERÍA EXPRESA. (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidissimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor

según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir centrales de riesgo y costos asociados.
 según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir centrales de riesgo y costos asociados.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Recibe	<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> Otro
--------------------------------------	-----------------------------------	---	------------------------------------	--------------------------------------	-------------------------------

Cod./Nombre origen:
 Agencia/Punto/Mensajero
 1359/lospatios.insantande

Mensajero que entrega

Nota:
 Copia no válida como factura.

Observaciones

www.interrapidissimo.com - PQR'S servicioalcliente@interrapidissimo.com - Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 - 5a - 03 - PAX 56050000 Cel. 323 2574455 +57(0)44-1c0b-4c4b-8d13-27b1bba27705

GMC-GMC-R-05 No. 700066806268 DESTINATARIO

DESTINATARIO: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060018955



Fecha: 18-11-2021

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cuatro (04) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Naranjales, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución N° 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367



RESOLUCIÓN No. 20216060018955 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cuatro (04) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Naranjales, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. ”

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI suscribió con el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S, el Contrato de Concesión No 002 del 2017, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1934 del 13 de noviembre de 2015, proferidas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el Proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- requiere la adquisición de cuatro (04) zonas de terrenos identificadas con la Ficha Predial No. PC-04-0086 de fecha 09 de octubre de 2019, elaborada por SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S, con un área total requerida de CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE COMA CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (125.787,45 m²).

Que las cuatro zonas de terreno requeridas que en adelante se denominarán el INMUEBLE, se encuentran debidamente delimitadas dentro de las abscisas inicial K 16+979,25 ID y final K 18+235,45 ID, del predio denominado PREDIO RURAL “LA VALVANERA”, ubicado en la vereda Naranjales, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-9885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Cédula Catastral No. 540990002000000020002000000000 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **ÁREA REQUERIDA 1** de 67.571,25 m², determinada por las Abscisas Inicial K 16+979,25 y final K 18+235,45 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 119,93 metros, con (244-1) Área remanente Predio Rural La Valvanera, Heriberto Amaya Ayala y otros; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 91,56 metros, con (1-5) Río Pamplonita; En longitud de 1219,40 metros, con (5-108) Área remanente no desarrollable Predio Rural La Valvanera, Heriberto Amaya Ayala y otros; **POR EL SUR:** En longitud de 67,67 metros, con (108-109) Predio Matecaña Vereda Curazao, Carmelita Galvis Cañas; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 1236,97 metros, con (109-244) Área remanente Predio Rural La Valvanera, Heriberto Amaya Ayala y otros. **ÁREA REQUERIDA 2** de 7.955,53 m², determinada por las Abscisas Inicial K 17+067,10 y final K 17+433,74 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 0,00 metros, con (1) Vía Ferrea; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 385,59 metros, con (1-31) Vía Ferrea; **POR EL SUR:** En longitud de 0,00 metros, con (31) Vía Ferrea; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 365,25 metros, con (31-1) Área remanente Predio Rural La Valvanera, Heriberto Amaya Ayala y otros. **ÁREA REQUERIDA 3** de 437,41 m², debidamente delimitada por las abscisas inicial K 17+111,87 y final K 17+174,36, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 0,00 metros, con (1) Carreteable; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 63,54 metros, con (1-9) Carreteable; **POR EL SUR:** En longitud de 0,00 metros, con (9) Carreteable; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 59,65 metros, con (9-1) Área remanente Predio Rural La Valvanera, Heriberto Amaya Ayala y otros. **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE** de 49.823,26 m², debidamente delimitada por las abscisas inicial K 17+026,33 y final K 18+250,33, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 119,92 metros, con (6-289) Río Pamplonita; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 1153,38 metros, con (289-343) Río Pamplonita; **POR EL SUR:** En longitud de 18,50 metros, con (343-110) Predio Matecaña Vereda Curazao, Carmelita Galvis Cañas; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 1219,39 metros, con (110-6) Área requerida Predio Rural La Valvanera, Heriberto Amaya Ayala y otros, zonas de terreno que se requieren junto con las construcciones, construcciones anexas, especies y cultivos, como se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN No. 20216060018955 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cuatro (04) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Naranjales, jurisdicción del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
C1: Cocina con estructura en ferroconcreto, muros en bloque ladrillo pañetados y pintados, piso en tableta de gres, cubierta en asbesto cemento sobre cercha metálica en perfil rectangular; cuenta con mesón doble en concreto enchapado en baldosa cerámica de 3,8m * 0,6m * 0,9m; estufa de leña en ladrillo prensado de 0,95m * 1,4m * 0,8m, alacena en bloque ladrillo enchapada en baldosa cerámica de 1,5m * 0,5m * 2,05m con cuatro compartimientos; seis ventanas con marco y reja de seguridad metálicos con ornamentación y vidrio de 1,65m * 1m y puerta ventana en lámina metálica de 1,2m * 2m. Vetustez: 8 años. Estado de Conservación: Bueno.	41,65	m2
C2: Construcción con estructura en ferroconcreto, muros ladrillo prensado pañetados y pintados, piso en tableta de gres, cubierta en teja de barro con cielo raso en caña brava sobre travesaños en madera; cuenta con dos habitaciones y corredor, cuatro ventanas con marco en madera de 1,4m * 0,8m, dos de 1,6m * 1,2m y dos puertas en madera de 0,9m * 2m. Vetustez: 40 años. Estado de Conservación: Bueno.	59,53	m2
C3: Primer Nivel: Construcción con estructura en muros de ladrillo prensado pañetados y pintados, piso en tableta de gres, cubierta en placa de concreto con cielo raso en caña brava sobre travesaños en madera; cuenta con sala, zona de lavado, dos habitaciones, escalera y baño con muros enchapados en baldosa cerámica y piso en azulejos, inodoro, regadera y lavamanos; cuatro puertas en madera, una de 0,75m * 1,9m y tres de 0,9m * 1,9m; seis ventanas en madera, dos de 1,7m * 0,7m, tres de 1,2m * 0,9m y una de 1,15m * 1,5m. Vetustez: 40 años. Estado de Conservación: Bueno.	76,63	m2
C4: Segundo Nivel: Construcción con estructura en madera y columnas en ladrillo prensado, muros en tapia pisada de 3,5m de altura aproximadamente pañetados y pintados, piso enchapado en tableta de gres, cubierta en teja de barro con cielo raso en caña brava y travesaños de madera; cuenta con cuatro habitaciones, dos salas, un corredor y dos baños con piso y muros enchapados en baldosa cerámica, inodoro, regadera y lavamanos; escaleras en tableta de gres con baranda en madera de 3,9m * 0,85m, balcón y entrada; ocho puertas en madera, dos de 0,75m * 1,8m; dos de 1,05m * 2,2m; dos de 1,2m * 2,3m y dos de 1m * 2,1; seis ventanas de madera; dos de 1,1m * 1,6m y cuatro de 1,3m * 1,3m Vetustez: 40 años Estado de Conservación: Bueno.	152,72	m2
C5: Construcción con estructura en muros de ladrillo prensado pañetados y pintados, piso enchapado en tableta de gres, cubierta en zinc sobre correas metálicas y travesaños en madera; cuenta con tres ventanas en madera de 1,5m * 1,05m. Vetustez: 20 años Estado de Conservación: Bueno.	44,60	m2
C6: Primer Nivel: Construcción con estructura en ferroconcreto, muros en ladrillo prensado pañetados y pintados, piso enchapado en tableta de gres, entepiso en placa de concreto con cielo raso en caña brava y travesaños de madera; cuenta con sala, habitación, dos baños con muros enchapados en baldosa cerámica, inodoro, regadera y lavamanos; cocina con mesón doble de 2,9m * 0,65m * 0,9m enchapado en baldosa cerámica; estufa de leña en ladrillo prensado de 1,7m * 1m * 1m; comedero en concreto de 4,9m * 0,55m * 0,5m; repisa en concreto enchapada en tableta de gres de 2,2m * 0,38m; dos puertas en lámina metálica de 1m * 2m y una ventana en madera de 1,5m * 1,2m. Segundo Nivel: Construcción con piso en tableta de gres y cubierta en teja de barro con cielo raso en caña brava y travesaños de madera; cuenta con corredor en madera de 13m * 2m con baranda en madera de 1m de altura, dos habitaciones, un baño con piso y muros enchapados en baldosa cerámica, lavamanos, regadera e inodoro; dos ventanas en madera de 1,1m * 0,8m y dos puertas en madera de 0,9m * 2m. (El piso del corredor se encuentra deteriorado). Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	172,10	m2
CA1: Bañera de pozo con estructura en ferroconcreto, cerramiento en ladrillo prensado pañetado y piso en concreto. Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	10,05	m2
CA2: Embarcadero en muros de piedra y concreto de 0,65* 1,2m de altura con piso en concreto. Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	20,66	m2
CA3: Cerca de cuatro hilos en alambre de puas con postes en madera. Vetustez: 3	102,08	m2

RESOLUCIÓN No. 20216060018955 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cuatro (04) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Naranjales, jurisdicción del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

años Estado de Conservación: Bueno.		
CA4: Muros en piedra y concreto de 0,65m * 1,2m. Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	64,65	m2
CA5: Columna en ladrillo prensado de 0,65m * 0,71m * 1,1m Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	3,00	Un
CA6: Galpón con estructura en tubo galvanizado, muro perimetral en bloque ladrillo de 0,6m de altura, cerramiento en malla de alambre y polisombra, piso en concreto, cubierta en zinc sobre cercha metálica en perfil rectangular. Vetustez: 3 años Estado de Conservación: Bueno.	64,46	m2
CA7: Galpón con estructura metálica en perfil rectangular, muro perimetral en bloque ladrillo de 0,45m de altura, cerramiento en malla de alambre y polisombra, cubierta en zinc sobre cercha metálica en perfil rectangular. Vetustez: 3 años Estado de Conservación: Bueno.	33,67	m2
CA8: Galpón con estructura metálica en perfil rectangular, muro perimetral en bloque ladrillo de 0,45m de altura, cerramiento en malla de alambre y polisombra, cubierta en zinc sobre cercha metálica en perfil rectangular. Vetustez: 3 años Estado de Conservación: Bueno.	51,39	m2
CA9: Muro en piedra y concreto de 0,4m * 1m de altura. Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	11,79	m2
CA10: Enramada con estructura en muros de bloque ladrillo pañetados de 1,25m de altura, con tubos galvanizados, piso en concreto, cubierta en zinc sobre cercha metálica en perfil rectangular; cuenta con mesón en concreto de 2,5m * 0,5m * 0,9m con tanque en concreto de 0,67m * 0,5m * 0,45m Vetustez: 3 años Estado de Conservación: Bueno.	16,26	m2
CA11: Construcción con estructura en muros de bloque ladrillo, piso en concreto, cubierta en zinc sobre secciones metálicas en perfil rectangular; cuenta con puerta en lámina metálica de 1,1m * 2m. Vetustez: 3 años Estado de Conservación: Bueno.	10,68	m2
CA12: Enramada con estructura en madera, piso en concreto, cubierta en zinc sobre secciones metálicas rectangulares; cuenta con estufa de leña en ladrillo prensado de 0,65m * 1,3m * 0,5m. Vetustez: 3 años Estado de Conservación: Bueno.	6,85	m2
CA13: Cerca de 3 varetas de madera con postes en madera. Vetustez: 10 años Estado de Conservación: Bueno.	13,41	m
CA14: Muro en bloque ladrillo de 1,05m de altura. Vetustez: 10 años Estado de Conservación: Bueno.	0,37	m2
CA15: Trapiche con estructura en columnas de ladrillo prensado y varilla de acero corrugado, piso en ladrillo y tierra, cubierta en zinc sobre cercha metálica en perfil rectangular reforzada con viga en varilla de acero corrugado; cuenta con muro en ladrillo prensado de 6,9m * 0,7m * 0,25m; mesón de 8,8m * 0,97m * 0,75m con siete planchones de concreto ; tanque en ladrillo prensado pañetado de 1,65m * 0,65m * 0,6m; buitrón en ladrillo prensado de 1,2m * 0,6m con columna de desfogue en ladrillo prensado de 0,65m * 0,65m * 4,5m; calentador de 2m * 1m * 0,6m con base en acero inoxidable y laterales en cobre, cuenta con tres fondos cónicos de 1,4m, 1,55m y 1,95m de diámetro por 1,2m de profundidad con recubrimiento en cobre; tanque para cachaza de 2,4m * 0,6m * 0,5m; cuarto para motor en ladrillo prensado de 2,4m * 3,15m con puerta en lámina metálica de 0,9m * 1,9m; tres columnas trapesoidales en ferroconcreto de 2m de altura que sirven de soporte para la transmisión del motor; base para molino en hierro y concreto; tanque para guarapo de 0,9m * 0,6m * 0,35m con hornilla en ladrillo prensado de 2,6m de altura. Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	338,28	m2
CA16: Enramada con estructura en madera, piso en tierra, cubierta en zinc sobre secciones de guadua. Vetustez: 3 años Estado de Conservación: Bueno.	5,27	m2
CA17: Zona dura en piedra y concreto con escalones. Vetustez: 40 años Estado de Conservación: Bueno.	178,21	m2
CA18: Pozo séptico con tapa en concreto de 1,5m * 1,5m * 3m. Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	6,75	m3
CA19: Enramada con estructura en madera, piso en piedra y concreto, cubierta en palma seca sobre secciones de madera, cuenta con dos lavaderos en ladrillo y concreto de 1,4m * 0,8m * 0,7m y de 1m * 0,85m * 0,8m Vetustez: 40 años Estado de Conservación: Bueno.	7,74	m2

RESOLUCIÓN No. 20216060018955 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cuatro (04) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Naranjales, jurisdicción del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

CA20: Enramada con estructura en madera, piso en tierra, cerramiento en malla plástica y cubierta en asbesto cemento sobre secciones de madera. Vetustez: 3 años Estado de Conservación: Bueno.	29,15	m2
CA21: Enramada con estructura en madera, piso en concreto, muro perimetral en ladrillo pañetado de 0,3m * 0,15m, cubierta en zinc sobre secciones de madera. Vetustez: 35 años Estado de Conservación: Bueno.	11,30	m2
CA22: Galpón con estructura en guadua, piso en tierra, cerramiento en malla de alambre y cubierta en zinc sobre secciones de guadua. Vetustez: 2 años Estado de Conservación: Bueno.	7,41	m2
CA23: Zona dura en concreto con dos muros en ladrillo prensado de 0,5m * 0,9m con pañete exterior. Vetustez: 10 años Estado de Conservación: Bueno.	8,31	m2
CA24: Jardinera en ladrillo prensado de 10m * 1,3m * 0,6m aproximadamente. Vetustez: 40 años Estado de Conservación: Bueno.	17,06	m2
CA25: Zona dura en concreto. Vetustez: 40 años Estado de Conservación: Bueno.	109,57	m2
CA26: Enramada con estructura en guadua, piso en tierra, cubierta en zinc. Vetustez: 2 años Estado de Conservación: Bueno.	24,65	m2
CA27: Muro en piedra de 0,9m * 1,1m de altura aproximadamente. Vetustez: 2 años Estado de Conservación: Bueno.	19,81	m2
CA28: Muro en piedra concreto y ladrillo de 0,3m * 2,3m de altura aproximadamente. Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	16,72	m2
CA29: Zona dura en piedra y concreto con pórtico en columnas de ladrillo prensado de 0,4m * 0,3m * 3m con portón en ángulo metálico de 1,7m * 1,8m. Vetustez: 40 años Estado de Conservación: Bueno.	6,70	m2
CA30: Corraleja con piso en tierra, cerramiento en alambre de puas de 5 hilos con postes en madera; cuenta con saladero en piedra de 2m de radio * 1m de altura y bebedero en ladrillo pañetado de 2,7m * 0,6m * 0,53m. Vetustez: 20 años Estado de Conservación: Bueno.	61,13	m
CA31: Embarcadero con piso en tierra, cerramiento en madera de 4 varetas con portón en tubo galvanizado de 1,6m * 1,4m. Vetustez: 20 años Estado de Conservación: Bueno.	26,83	m
CA32: Establo con estructura metálica, piso en concreto, cubierta en zinc sobre cercha metálica en perfil rectangular con refuerzo en varilla de acero; cuenta con seis comederos en concreto de 9,7m * 0,9m * 1m. Vetustez: 10 años Estado de Conservación: Bueno.	96,88	m2
CA33: Corredor con estructura en madera, piso en piedra pegada, cubierta en zinc con cielo raso en caña brava sobre travesaños de madera; cuenta con escalera en madera, ladrillo prensado y concreto; comederos en concreto de 20m * 0,5m * 0,5m y tanque en concreto de 1m * 1m * 0,5m. Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	93,07	m2
CA34: Enramada con estructura en madera, piso en piedra pegada, cubierta en asbesto cemento y zinc; cuenta con comederos en ladrillo y concreto de 8,5m * 0,45m * 0,55m, construcción en ladrillo prensado con planchon en concreto de 2,3m * 0,9m * 0,5. Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	24,86	m2
CA35: Zona dura en piedra pegada. Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	26,21	m2
CA36: Muros en ladrillo prensado de 0,4m * 1,85m Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	4,83	m2
CA37: Enramada con estructura en madera, piso en tableta de gres, cubierta en zinc sobre secciones de madera. Vetustez: 20 años Estado de Conservación: Bueno.	40,09	m2
CA38: Patio para secado de café en concreto con muro perimetral en ladrillo prensado pañetado de 54m * 0,6m * 0,2m. Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	275,47	m2
CA39: Enramada con estructura en madera, piso en concreto, cubierta en zinc sobre secciones de guadua; cuenta con tanque en ladrillo prensado enchapado de 2,3m * 1,6m * 0,9m; tanque en concreto de 2,9m * 2,3m * 0,5m y lavadero en concreto de 0,85m * 0,85m * 0,4m Vetustez: 3 años Estado de Conservación: Bueno.	12,61	m2

RESOLUCIÓN No. 20216060018955 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cuatro (04) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Naranjales, jurisdicción del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

CA40: Construcción de 1,6m de altura con estructura en muros de ladrillo prensado o pañetados, piso en concreto, cubierta en placa de concreto. Vetustez: 35 años Estado de Conservación: Bueno.	1,98	m2
CA41: Marranera de seis compartimientos con muros en bloque ladrillo de 1,1m de altura, piso en concreto, cubierta en zinc sobre secciones de guadua. Vetustez: 15 años Estado de Conservación: Bueno.	74,72	m2
CA42: Bases para construcción y muro en piedra y concreto pañetado. Vetustez: 25 años Estado de Conservación: Bueno.	8,36	m2
CA43: Cerca en alambre de puas de tres hilos con postes de madera. Vetustez: 10 años Estado de Conservación: Bueno.	137,99	m

ESPECIES Y/O CULTIVOS	CANT	UNID
Abataque 20≤Ø≤40 cm	4	UND
Alcaparro 20≤Ø≤40 cm	13	UND
Badea	2	UND
Calicencio 20≤Ø≤40 cm	4	UND
Cañaguate 40≤Ø≤60 cm	2	UND
Cedro ≥100 cm	3	UND
Cedro 20≤Ø≤40 cm	2	UND
Cedro 40≤Ø≤60 cm	2	UND
Cerezo 40≤Ø≤60 cm	3	UND
Clavelino 20≤Ø≤40 cm	5	UND
Gallinero 40≤Ø≤60 cm	5	UND
Granada	1	UND
Guaimaro 40≤Ø≤60 cm	1	UND
Guanábano	9	UND
Guasimo ≥100 cm	3	UND
Guasimo 20≤Ø≤40 cm	18	UND
Guasimo 40≤Ø≤60 cm	44	UND
Guasimo 80≤Ø≤100 cm	3	UND
Guayabo	8	UND
Higueron ≥100 cm	4	UND
Higueron 20≤Ø≤40 cm	1	UND
Higueron 40≤Ø≤60 cm	2	UND
Higueron 60≤Ø≤80 cm	2	UND
Jaboncillo 20≤Ø≤40 cm	1	UND
Jobo ≥100 cm	3	UND
Jobo 60≤Ø≤80 cm	2	UND
Lechoso	12	UND
Limón	5	UND
Limón Mandarino	1	UND
Limón Tahití	2	UND
Mamón	14	UND
Mandarino	4	UND
Mango	4	UND
Mataratón 10≤Ø≤20 cm	1	UND
Mataratón 20≤Ø≤40 cm	5	UND
Mataratón 60≤Ø≤80 cm	4	UND
Menudito 10≤Ø≤20 cm	4	UND
Mirto 20≤Ø≤40 cm	2	UND
Moral ≥100 cm	12	UND
Moral 20≤Ø≤40 cm	40	UND
Moral 40≤Ø≤60 cm	125	UND
Moral 60≤Ø≤80 cm	3	UND
Moringa 10≤Ø≤20 cm	2	UND
Naranja	3	UND
Níspero	1	UND

RESOLUCIÓN No. 20216060018955 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cuatro (04) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Naranjales, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

Pasto estrella	1.298,65	M2
Patecabro 20≤Ø≤40 cm	1	UND
Pipo 20≤Ø≤40 cm	6	UND
Plátano	24	UND
Potrico 20≤Ø≤40 cm	4	UND
Potrico 40≤Ø≤60 cm	1	UND
Potro 40≤Ø≤60 cm	2	UND
Saman ≥100 cm	5	UND
Saman 40≤Ø≤60 cm	11	UND
Sauco 10≤Ø≤20 cm	3	UND
Siete cueros 20≤Ø≤40 cm	4	UND
Tachuelo 10≤Ø≤20 cm	5	UND
Tachuelo 20≤Ø≤40 cm	23	UND
Tachuelo 40≤Ø≤60 cm	39	UND
Tapamaso 20≤Ø≤40 cm	1	UND
Tecón ≥100 cm	3	UND
Tecón 10≤Ø≤20 cm	2	UND
Tecón 20≤Ø≤40 cm	114	UND
Tecón 40≤Ø≤60 cm	39	UND
Tibigaro 20≤Ø≤40 cm	5	UND
Totumo 20≤Ø≤40 cm	35	UND
Totumo 20≤Ø≤40 cm	1	UND
Trompillo 40≤Ø≤60 cm	1	UND
Urapo 20≤Ø≤40 cm	1	UND
Zorruno ≥100 cm	1	UND
Zorruno 20≤Ø≤40 cm	1	UND
Zorruno 40≤Ø≤60 cm	9	UND

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 2173 del 15 de abril de 2019 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Cúcuta, aclarada mediante Escritura Pública No. 2563 del 06 de mayo de 2019 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Cúcuta.

Que los señores CARLOS SENEN BOTELLO ARCINIEGAS, HERIBERTO AMAYA AYALA, CLARA LUZ BOTELLO ARCINIEGAS, CLAUDIA PATRICIA BOTELLO ARCINIEGAS, MARÍA ESPERANZA BOTELLO ARCINIEGAS, MÓNICA BIBIANA BOTELLO ARCINIEGAS, ORLANDO ALBERTO BOTELLO ARCINIEGAS, SAMUEL RODRIGUEZ, JAIME TORRES TORRES, NHORA INÉS TORRES TORRES y OVIDIO CRISPÍN MANRIQUE, son los actuales titulares inscritos del derecho real de dominio del INMUEBLE, quienes los adquirieron de la siguiente manera:

El 38,886% para el señor CARLOS SENÉN BOTELLO ARCINIEGAS, quien lo adquirió por COMPRAVENTA realizada a través de Escritura Pública No. 32 del 24 de enero de 1977 de la Notaría tercera del Círculo Notarial de Cúcuta y ADJUDICACIÓN DE CUOTA PARTE mediante Sentencia de fecha 15 de agosto de 2017 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, inscritas en las anotaciones No. 6 y No. 28 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-9885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

El 33,33% para el señor HERIBERTO AMAYA AYALA, quien lo adquirió por ADJUDICACIÓN mediante Sentencia de Remate de Cuota de fecha 27 de mayo de 2009, proferida por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrita en la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-9885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

El 5,556% para los señores: CLARA LUZ BOTELLO ARCINIEGAS y ORLANDO ALBERTO BOTELLO ARCINIEGAS, quienes lo adquirieron por ADJUDICACIÓN SUCESIÓN DERECHO DE CUOTA, mediante Sentencia de Adjudicación de Cuota parte de fecha 15 de agosto de 2017 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona y para el señor OVIDIO CRISPÍN MANRIQUE, mediante COMPRAVENTA DE DERECHO DE CUOTA a través de la Escritura Pública No. 2173 del 15 de abril de 2019 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Cúcuta, aclarada mediante Escritura Pública No. 2563 del 06 de mayo de 2019 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Cúcuta, inscritas en las anotaciones No. 32 y No. 33 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-9885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

El 2,778% para las señoras: MÓNICA BIBIANA BOTELLO ARCINIEGAS, quien lo adquirió por Sentencia de Adjudicación de Cuota parte de fecha 15 de agosto de 2017 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona y NHORA INÉS TORRES TORRES, quien lo adquirió por COMPRAVENTA DE DERECHO DE CUOTA a través de la Escritura Pública No. 2174 del 15 de abril de 2019, de la Notaría

RESOLUCIÓN No. 20216060018955 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cuatro (04) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Naranjales, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

Segunda del Círculo Notarial de Cúcuta, aclarada mediante Escritura Pública No. 2564 del 06 de mayo de 2019 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Cúcuta, inscritas en las anotaciones No. 30 y No. 31 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-9885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

El 1,39% para los señores: CLAUDIA PATRICIA BOTELLO ARCINIEGAS, MARÍA ESPERANZA BOTELLO ARCINIEGAS, SAMUEL RODRIGUEZ y JAIME TORRES TORRES, quienes lo adquirieron por Sentencia de Adjudicación de Cuota parte de fecha 15 de agosto de 2017 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, inscrita en la anotación No. 28 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-9885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

Que el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S., realizó el Estudio de Títulos de fecha 10 de octubre de 2019, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la Lonja Avalbienes Gremio Inmobiliario, Avalúo Comercial Corporativo rural del INMUEBLE.

Que la Lonja Avalbienes Gremio Inmobiliario, emitió Avalúo Comercial Corporativo Rural No. AVB-51 de fecha 30 de marzo de 2020 del INMUEBLE, fijando el mismo en la suma de MIL NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.090.158.775,90) que corresponde al área de terreno requerida, junto con sus construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies, discriminados de la siguiente manera:

VALOR COMERCIAL TOTAL					
Terreno					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Área Requerida Total	M2	125.787,45		
1	Área Requerida 1	M2	85.655,66	\$ 6.100,00	\$ 522.499.526,00
2	Área Requerida (Ronda de Río)	M2	40.131,79	\$ 5.716,00	\$ 229.393.311,64
Construcciones Principales					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	C1	M2	41,65	\$ 583.202,54	\$ 24.290.385,79
4	C2	M2	59,53	\$ 389.489,36	\$ 23.186.301,60
5	C3	M2	76,63	\$ 330.134,54	\$ 25.298.209,80
6	C4	M2	152,72	\$ 290.800,36	\$ 44.411.030,98
7	C5	M2	44,60	\$ 460.958,49	\$ 20.558.748,65
8	C6	M2	172,10	\$ 245.412,52	\$ 42.235.494,69
Construcciones Anexas					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
9	CA1	M2	10,05	\$ 65.108,98	\$ 654.345,25
10	CA2	M2	20,66	\$ 34.591,05	\$ 714.651,09
11	CA3	M	102,08	\$ 16.973,26	\$ 1.732.630,38
12	CA4	M2	64,65	\$ 34.188,03	\$ 2.210.256,14
13	CA5	UND	3,00	\$ 31.570,45	\$ 94.711,35
14	CA6	M2	64,46	\$ 139.916,06	\$ 9.018.989,23
15	CA7	M2	33,67	\$ 162.178,36	\$ 5.460.545,38
16	CA8	M2	51,39	\$ 144.700,71	\$ 7.436.169,49
17	CA9	M2	11,79	\$ 15.747,12	\$ 185.658,54
18	CA10	M2	16,26	\$ 212.745,35	\$ 3.459.239,39
19	CA11	M2	10,68	\$ 291.233,74	\$ 3.110.376,34
20	CA12	M2	6,85	\$ 96.292,23	\$ 659.601,78
21	CA13	M	13,41	\$ 22.884,68	\$ 306.883,56
22	CA14	M2	0,37	\$ 360.207,04	\$ 133.276,60
23	CA15	M2	338,28	\$ 73.509,24	\$ 24.866.705,71

RESOLUCIÓN No. 20216060018955 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cuatro (04) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Naranjales, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

24	CA16	M2	5,27	\$ 78.201,67	\$ 412.122,80
25	CA17	M2	178,21	\$ 11.905,01	\$ 2.121.591,83
26	CA18	M2	6,75	\$ 80.197,03	\$ 541.329,95
27	CA19	M2	7,74	\$ 89.642,85	\$ 693.835,66
28	CA20	M2	29,15	\$ 67.622,22	\$ 1.971.187,71
29	CA21	M2	11,30	\$ 26.500,54	\$ 299.456,10
30	CA22	M2	7,41	\$ 71.395,06	\$ 529.037,39
31	CA23	M2	8,31	\$ 320.450,98	\$ 2.662.947,64
32	CA24	M2	17,06	\$ 24.015,73	\$ 409.708,35
33	CA25	M2	109,57	\$ 11.091,65	\$ 1.215.312,09
34	CA26	M2	24,65	\$ 28.280,55	\$ 697.115,56
35	CA27	M2	19,81	\$ 66.100,94	\$ 1.309.459,62
36	CA28	M2	16,72	\$ 65.813,45	\$ 1.100.400,88
37	CA29	M2	6,70	\$ 46.098,50	\$ 308.859,95
38	CA30	M	61,13	\$ 8.304,49	\$ 507.653,47
39	CA31	M	26,83	\$ 15.917,43	\$ 427.064,65
40	CA32	M2	96,88	\$ 110.300,82	\$ 10.685.943,44
41	CA33	M2	93,07	\$ 42.178,93	\$ 3.925.593,02
42	CA34	M2	24,86	\$ 30.085,52	\$ 747.926,03
43	CA35	M2	26,21	\$ 12.704,44	\$ 332.983,37
44	CA36	M2	4,83	\$ 112.380,78	\$ 542.799,17
45	CA37	M2	40,09	\$ 78.681,68	\$ 3.154.348,55
46	CA38	M2	275,47	\$ 11.194,14	\$ 3.083.649,75
47	CA39	M2	12,61	\$ 144.018,31	\$ 1.816.070,89
48	CA40	M2	1,98	\$ 263.663,19	\$ 522.053,12
49	CA41	M2	74,72	\$ 105.101,21	\$ 7.853.162,41
50	CA42	M2	8,36	\$ 113.794,84	\$ 951.324,86
51	CA43	M	137,99	\$ 12.655,85	\$ 1.746.380,74

Cultivos y Especies

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
52	ABATAQUE 20≤Ø≤40 CM	UND	4,00	\$ 18.000,00	\$ 72.000,00
53	ALCAPARRO 20≤Ø≤40 CM	UND	13,00	\$ 18.000,00	\$ 234.000,00
54	BADEA	UND	2,00	\$ 81.341,70	\$ 162.683,40
55	CALICENCIO 20≤Ø≤40 CM	UND	4,00	\$ 28.000,00	\$ 112.000,00
56	CAÑAGUATE 40≤Ø≤60 CM	UND	2,00	\$ 95.000,00	\$ 190.000,00
57	CEDRO > 100 CM	UND	3,00	\$ 593.762,00	\$ 1.781.286,00
58	CEDRO 20≤Ø≤40 CM	UND	2,00	\$ 28.000,00	\$ 56.000,00
59	CEDRO 40≤Ø≤60 CM	UND	2,00	\$ 95.000,00	\$ 190.000,00
60	CEREZO 40≤Ø≤60 CM	UND	3,00	\$ 95.000,00	\$ 285.000,00
61	CLAVELINO 20≤Ø≤40 CM	UND	5,00	\$ 18.000,00	\$ 90.000,00
62	GALLINERO 40≤Ø≤60 CM	UND	5,00	\$ 28.000,00	\$ 140.000,00
63	GRANADA	UND	1,00	\$ 81.341,70	\$ 81.341,70
64	GUÁIMARO 40≤Ø≤60 CM	UND	1,00	\$ 63.000,00	\$ 63.000,00
65	GUANABANO	UND	9,00	\$ 44.624,86	\$ 401.623,74
66	GUASIMO >100 CM	UND	3,00	\$ 395.842,00	\$ 1.187.526,00
67	GUASIMO 20≤Ø≤40 CM	UND	18,00	\$ 18.000,00	\$ 324.000,00

RESOLUCIÓN No. 20216060018955 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cuatro (04) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Naranjales, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

68	GUASIMO 40≤Ø≤60 CM	UND	44,00	\$ 63.000,00	\$ 2.772.000,00
69	GUASIMO 80≤Ø≤100 CM	UND	3,00	\$ 303.000,00	\$ 909.000,00
70	GUAYABO	UND	8,00	\$ 80.737,90	\$ 645.903,20
71	HIGUERÓN > 100 CM	UND	4,00	\$ 395.842,00	\$ 1.583.368,00
72	HIGUERÓN 20≤Ø≤40 CM	UND	1,00	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00
73	HIGUERÓN 40≤Ø≤60 CM	UND	2,00	\$ 63.000,00	\$ 126.000,00
74	HIGUERÓN 60≤Ø≤80 CM	UND	2,00	\$ 153.000,00	\$ 306.000,00
75	JABONCILLO 20≤Ø≤40 CM	UND	1,00	\$ 28.000,00	\$ 28.000,00
76	JOBO >100CM	UND	3,00	\$ 395.842,00	\$ 1.187.526,00
77	JOBO 60≤Ø≤80 CM	UND	2,00	\$ 153.000,00	\$ 306.000,00
78	LECHOSO	UND	12,00	\$ 6.000,00	\$ 72.000,00
79	LIMÓN	UND	5,00	\$ 199.520,16	\$ 997.600,80
80	LIMÓN MANDARINO	UND	1,00	\$ 199.520,16	\$ 199.520,16
81	LIMÓN TAHITI	UND	2,00	\$ 199.520,16	\$ 399.040,32
82	MAMON	UND	14,00	\$ 88.640,71	\$ 1.240.969,94
83	MANDARINO	UND	4,00	\$ 65.988,47	\$ 263.953,88
84	MANGO	UND	4,00	\$ 302.225,29	\$ 1.208.901,16
85	MATARRATON 10≤Ø≤20 CM	UND	1,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
86	MATARRATON 20≤Ø≤40 CM	UND	5,00	\$ 18.000,00	\$ 90.000,00
87	MATARRATON 60≤Ø≤80 CM	UND	4,00	\$ 153.000,00	\$ 612.000,00
88	MENUDITO 10≤Ø≤20 CM	UND	4,00	\$ 5.000,00	\$ 20.000,00
89	MIRTO 20≤Ø≤40 CM	UND	2,00	\$ 14.034,98	\$ 28.069,96
90	MORAL >100CM	UND	12,00	\$ 395.842,00	\$ 4.750.104,00
91	MORAL 20≤Ø≤40 CM	UND	40,00	\$ 18.000,00	\$ 720.000,00
92	MORAL 40≤Ø≤60 CM	UND	125,00	\$ 63.000,00	\$ 7.875.000,00
93	MORAL 60≤Ø≤80 CM	UND	3,00	\$ 153.000,00	\$ 459.000,00
94	MORINGA 10≤Ø≤20 CM	UND	2,00	\$ 5.000,00	\$ 10.000,00
95	NARANJO	UND	3,00	\$ 39.206,79	\$ 117.620,37
96	NISPERO	UND	1,00	\$ 46.818,92	\$ 46.818,92
97	PASTO ESTRELLA	M2	1298,65	\$ 646,56	\$ 839.655,14
98	PETACABRO 20≤Ø≤40 CM	UND	1,00	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00
99	PIPO 20≤Ø≤40 CM	UND	6,00	\$ 18.000,00	\$ 108.000,00
100	PLATANO	UND	24,00	\$ 15.433,20	\$ 370.396,80
101	POTRICO 20≤Ø≤40 CM	UND	4,00	\$ 18.000,00	\$ 72.000,00
102	POTRICO 40≤Ø≤60 CM	UND	1,00	\$ 63.000,00	\$ 63.000,00
103	POTRO 40≤Ø≤60 CM	UND	2,00	\$ 63.000,00	\$ 126.000,00
104	SAMAN >100CM CM	UND	5,00	\$ 395.842,00	\$ 1.979.210,00
105	SAMAN 40≤Ø≤60 CM	UND	11,00	\$ 63.000,00	\$ 693.000,00
106	SAUCO 10≤Ø≤20 CM	UND	3,00	\$ 5.000,00	\$ 15.000,00
107	SIETE CUEROS 20≤Ø≤40 CM	UND	4,00	\$ 18.000,00	\$ 72.000,00
108	TACHUELO 10≤Ø≤20 CM	UND	5,00	\$ 5.000,00	\$ 25.000,00
109	TACHUELO 20≤Ø≤40 CM	UND	23,00	\$ 18.000,00	\$ 414.000,00
110	TACHUELO 40≤Ø≤60 CM	UND	39,00	\$ 63.000,00	\$ 2.457.000,00
111	TAPAMASO 20≤Ø≤40	UND	1,00	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00

RESOLUCIÓN No. 20216060018955 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cuatro (04) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Naranjales, jurisdicción del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

	CM				
112	TECON >100CM	UND	3,00	\$ 395.842,00	\$ 1.187.526,00
113	TECON 10≤Ø≤20 CM	UND	2,00	\$ 5.000,00	\$ 10.000,00
114	TECON 20≤Ø≤40 CM	UND	114,00	\$ 18.000,00	\$ 2.052.000,00
115	TECON 40≤Ø≤60 CM	UND	39,00	\$ 63.000,00	\$ 2.457.000,00
116	TIBIGARO 20≤Ø≤40 CM	UND	5,00	\$ 18.000,00	\$ 90.000,00
117	TOTUMO 20≤Ø≤40 CM	UND	35,00	\$ 18.000,00	\$ 630.000,00
118	TOTUMO 20≤Ø≤40 CM	UND	1,00	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00
119	TROMPILLO 40≤Ø≤60 CM	UND	1,00	\$ 95.000,00	\$ 95.000,00
120	URAPO 20≤Ø≤40 CM	UND	1,00	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00
121	ZORRUNO >100 CM	UND	1,00	\$ 593.762,00	\$ 593.762,00
122	ZORRUNO 20≤Ø≤40 CM	UND	1,00	\$ 28.000,00	\$ 28.000,00
123	ZORRUNO 40≤Ø≤60 CM	UND	9,00	\$ 95.000,00	\$ 855.000,00
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA					\$ 1.090.158.775,90

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo Rural No. AVB-51 de 30 de marzo de 2020 elaborado por la Lonja Avalúos Gremio Inmobiliario.

La indemnización correspondiente a daño emergente por reconocimiento de derechos notariales y de registro, no será reconocida el propietario dentro del proceso de expropiación, puesto que no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S., con base en el Avalúo Comercial Corporativo Rural No. AVB-51 de fecha 30 de marzo de 2020, formuló a los señores CARLOS SENEN BOTELLO ARCINIEGAS, HERIBERTO AMAYA AYALA, CLARA LUZ BOTELLO ARCINIEGAS, CLAUDIA PATRICIA BOTELLO ARCINIEGAS, MARÍA ESPERANZA BOTELLO ARCINIEGAS, MÓNICA BIBIANA BOTELLO ARCINIEGAS, ORLANDO ALBERTO BOTELLO ARCINIEGAS, SAMUEL RODRIGUEZ, JAIME TORRES TORRES, NHORA INÉS TORRES TORRES y OVIDIO CRISPÍN MANRIQUE, la Oferta Formal de Compra No. UVRP-GP-2020-431 de fecha 28 de julio de 2020 con la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, a través del CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. UVRP-GP-2020-431 de fecha 28 de julio de 2020, procedió a expedir el oficio de citación No. S-04-2020073102568 de fecha 31 de julio de 2020, de conformidad a los establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

Que la Oferta Formal de Compra No. UVRP-GP-2020-431 de fecha 28 de julio de 2020, fue notificada personalmente a los señores CARLOS SENEN BOTELLO ARCINIEGAS, CLARA LUZ BOTELLO ARCINIEGAS, CLAUDIA PATRICIA BOTELLO ARCINIEGAS y MÓNICA BIBIANA BOTELLO ARCINIEGAS, titulares del derecho real de dominio, mediante correo electrónico previa autorización el día 05 de agosto de 2020, a su vez a los señores HERIBERTO AMAYA AYALA, ORLANDO ALBERTO BOTELLO ARCINIEGAS, SAMUEL RODRIGUEZ, JAIME TORRES TORRES, MARÍA ESPERANZA BOTELLO ARCINIEGAS, NHORA INÉS TORRES TORRES y OVIDIO CRISPÍN MANRIQUE titulares del derecho real de dominio del predio fueron notificados personalmente el día 06 de agosto de 2020 tal como consta en las actas de notificación personal.

Que mediante Oficio No. UVRP-GP-2020-432 de fecha 28 de julio de 2020, el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. UVRP-GP-2020-431 de fecha 28 de julio de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-9885 la cual fue inscrita conforme se observa en la anotación No. 34 de fecha 13 de agosto de 2020.

Que durante la etapa de enajenación voluntaria que se adelanta por motivos de utilidad pública e interés social, para adquirir cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto Vial "DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA", identificada con la Ficha Predial PC-04-0086, el señor CARLOS SENEN BOTELLO ARCINIEGAS, en su calidad de propietario del 38,886% del INMUEBLE, radicó al Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S., comunicación con Radicado No. R-04-2020082002625 de fecha 20 de agosto de 2020, en el cual, solicitó: "(...) Por las razones antes expuestas pido respetuosamente a los Avaluadores reconsideren el precio del Lote de la finca LA VALVANERA, de la cual soy co-propietario, el cual fuere solicitado por la ANI para la construcción de una parte de la doble calzada Cúcuta – Pamplona.

RESOLUCIÓN No. 20216060018955 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cuatro (04) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Naranjales, jurisdicción del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

Para la tierra, subiendo la categoría por lo menos dos niveles en las escalas que mantienen, es decir como CHG3-UF4 con un precio para la tierra de \$24.400-/m2 y para las construcciones, no depreciándolas sino afectando su precio de construcción solo por el estado en que se encuentran. (...)

Que el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S., emitió respuesta a la solicitud realizada por el propietario del 38,886% del INMUEBLE; mediante oficio con radicado No. S-04-2020083103053 de fecha 31 de agosto de 2020, notificada el día 02 de septiembre de 2020 mediante correo electrónico, donde se concluyó que: "(...) Con base en lo expuesto anteriormente se sostiene el resultado del valor comercial indicado en el informe de avalúo comercial corporativo No. AVB-51 -PC-04-0086 (...)

Por lo anterior, el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S, se ratifica en la Oferta Formal de Compra No. UVRP-GP-2020-431 de fecha 28 de julio de 2020(PC-04-0086) ...".

Que, conforme respuesta emitida por el Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S., el señor CARLOS SENEN BOTELLO ARCINIEGAS, propietario del 38,886% del INMUEBLE, radicó al Concesionario comunicación con Radicado No. R-04-2020090702839 de fecha 07 de septiembre de 2020, donde indica que: "Quiero referirme a la respuesta dada por los evaluadores AVALbienes a mis objeciones a su avalúo del lote requerido por la ANI de la finca La Valvanera. Lo hago porque considero muy importante registrar mi protesta ante como se manejan estos asuntos de los avalúos donde el evaluador es juez y parte, cosa contraria a la Constitución, y en especial contra AVALbienes que por su respuesta dejan ver su incompetencia o mala fe"

Que el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S., emitió respuesta a la solicitud realizada por el señor CARLOS SENEN BOTELLO ARCINIEGAS, propietario del 38,886% del INMUEBLE; mediante oficio con radicado No. S-04-2020092503463 de fecha 25 de septiembre de 2020, notificada el día 28 de septiembre de 2020, donde se indicó que: "(...) Por otra parte, en cuanto a las apreciaciones planteadas frente al comunicado S-04-2020083103053, es preciso manifestarle que tanto los tramites de elaboración de los avalúos comerciales corporativos como los procesos de adquisición que se adelantan sobre los predios requeridos para la ejecución del proyecto vial, se encuentran sujetos al estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente aplicable, enmarcado en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014 y por la Ley 1882 de 2018, las Resoluciones Números 620 de 2008, 898 de 2014, 1044 de 2014 y 316 del de 2015 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) así como de las normas concordantes y especificaciones contractuales establecidos en el contrato de concesión APP No. 002 de 2017.(...)"

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI-, mediante radicado No. 20206040314581 de fecha 19 de octubre de 2020, remitió al Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S., comunicado en el cual solicitó, " Por medio del comunicado del asunto, la Agencia Nacional de Infraestructura recibió la petición del señor CARLOS SENEN BOTELLO ARCINIEGAS, quien manifiesta su inconformidad a la respuesta emitida por el Concesionario con consecutivo No. S-04- 20083103053 de agosto de 2020.

(...)
Al respecto, esta Agencia se permite reiterar la solicitud toda vez que se observa en la respuesta brindada por la Concesión, que los puntos señalados por el peticionario; a pesar de haber aceptado éste la oferta de compra, no han sido resueltos de manera independiente uno por uno como lo señala la ley; (...)"

Finalmente, el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S., emitió ampliación de respuesta a la solicitud realizada por el señor CARLOS SENEN BOTELLO ARCINIEGAS, propietario del 38,886% del INMUEBLE; mediante oficio con radicado No. S-04-2020102203807 de fecha 22 de octubre de 2020, notificada el mismo 22 de octubre, donde se indicó que: "(...) Al respecto, nos permitimos indicarle que una vez corroborada la información dispuesta en el punto "3.4. Observaciones jurídicas" del Informe de Avalúo Comercial Corporativo No. AVB-51_PC-04-0086 de fecha 30 de marzo de 2020, se logró determinar que efectivamente hubo una imprecisión de forma o mecanográfica en la página 5 del avalúo; sin embargo, se precisaron claramente los datos asociados a la medida cautelar inscrita en la anotación No. 29 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-9885 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Pamplona, que efectivamente corresponde a la medida cautelar de "Demanda en proceso divisorio DE: HERIBERTO AMAYA AMATA A: CARLOS SENEN BOTELLO ARCINIEGAS y otros.

Por lo anterior, se aclara la imprecisión indicada, dejando claro que este es un punto de orden referencial del Avalúo, tal como se precisó en la respuesta emitida por AVAL BIENES GREMIO INMOBILIARIO de fecha 25 de agosto de 2020 anexa al comunicado S-04-2020083103053 que le ha sido remitido a su correo electrónico el día 01 de septiembre de 2020.

Por otra parte, al tenerse en cuenta que las demás inquietudes u observaciones contenidas en su solicitud hacen referencia a apreciaciones específicas sobre los valores, justificación de los precios establecidos y demás información puntual del contenido del Informe de Avalúo Comercial, las mismas fueron tratadas y atendidas directamente por AVAL BIENES GREMIO INMOBILIARIO a través de la comunicación anexa al oficio S-04-2020083103053 emitida por esta Lonja, de fecha 28 de agosto de 2020. (...)"

RESOLUCIÓN No. 20216060018955 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cuatro (04) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Naranjales, jurisdicción del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

Que, mediante oficios del 16 de septiembre de 2020, los señores CARLOS SENEN BOTELLO ARCINIEGAS, HERIBERTO AMAYA AYALA, CLARA LUZ BOTELLO ARCINIEGAS, CLAUDIA PATRICIA BOTELLO ARCINIEGAS, MARÍA ESPERANZA BOTELLO ARCINIEGAS, MÓNICA BIBIANA BOTELLO ARCINIEGAS, ORLANDO ALBERTO BOTELLO ARCINIEGAS, SAMUEL RODRIGUEZ, JAIME TORRES TORRES, NHORA INÉS TORRES TORRES y OVIDIO CRISPÍN MANRIQUE, aceptaron la Oferta Formal de Compra No. UVRP-GP-2020-431 de fecha 28 de julio de 2020.

Que el día 26 de septiembre de 2020, el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S. y los propietarios del INMUEBLE, suscribieron contrato de promesa de compraventa y acta de entrega y recibo del inmueble.

En virtud de lo estipulado en la cláusula octava del contrato de promesa de compraventa el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S., realizó un primer pago, por el valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL VEINTE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$872.127.020,72), suma que corresponde al 80% del valor estipulado en la Oferta Formal de Compra No. UVRP-GP-2020-431 de fecha 28 de julio de 2020, y conforme al parágrafo tercero de la misma cláusula se efectuó el pago de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), por concepto de indemnización de daño emergente por traslado de muebles e insumos y arrendamiento provisional, para un total pagado de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL VEINTE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$877.127.020,72), pagos que se efectuaron de la siguiente manera a los titulares del derecho real de dominio:

- Por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$341.079.613,28) a favor del señor CARLOS SENEN BOTELLO ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.259.094, pago de fecha 08 de octubre de 2020.
- Por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$292.346.436,01) a favor de HERIBERTO AMAYA AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.761.467, pago de fecha 08 de octubre de 2020.
- Por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$48.733.177,27) a favor de la señora CLARA LUZ BOTELLO ARCINIEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.239.294, pago de fecha 08 de octubre de 2020.
- Por un valor de DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$12.192.065,59) a favor de la señora MONICA BIBIANA BOTELLO ARCINIEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.315.800, pago de fecha 08 de octubre de 2020, de conformidad con la autorización emitida por la señora CLAUDIA PATRICIA BOTELLO ARCINIEGAS.
- Por un valor de DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$12.192.065,59) a favor de la señora MARIA ESPERANZA BOTELLO ARCINIEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.255.494, pago de fecha 08 de octubre de 2020.
- Por un valor de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$24.366.588,64) a favor de la señora MONICA BIBIANA BOTELLO ARCINIEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.315.800, pago de fecha 08 de octubre de 2020.
- Por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$48.733.177,27) a favor de la señora MAYLIN BOTELLO JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.447.337, pago de fecha 08 de octubre de 2020, de conformidad con la autorización emitida por el señor ORLANDO ALBERTO BOTELLO ARCINIEGAS.
- Por un valor de DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$12.192.065,59) a favor del señor SAMUEL RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.544.628, pago de fecha 08 de octubre de 2020.
- Por un valor de DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$12.192.065,59) a favor del señor CAMILO ANDRES TORRES MOGOLLON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.845.507, pago de fecha 08 de octubre de 2020, de conformidad con la autorización emitida por el señor JAIME TORRES TORRES.

RESOLUCIÓN No. 20216060018955 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cuatro (04) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Naranjales, jurisdicción del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

- Por un valor de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$24.366.588,64) a favor de la señora NHORA INES TORRES TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.682.600, pago de fecha 08 de octubre de 2020.
- Por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$48.733.177,27) a favor del señor OVIDIO CRISPIN MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.087.097, pago de fecha 08 de octubre de 2020.

Que dentro de las obligaciones adquiridas por el propietario en la CLAUSULA QUINTA, del contrato de promesa de compraventa suscrito el día 26 de septiembre de 2020, los señores CARLOS SENEN BOTELLO, HERIBERTO AMAYA AYALA, CLARA LUZ BOTELLO ARCINIEGAS, CLAUDIA PATRICIA BOTELLO ARCINIEGAS, MARÍA ESPERANZA BOTELLO ARCINIEGAS, MÓNICA BIBIANA BOTELLO ARCINIEGAS, ORLANDO ALBERTO BOTELLO ARCINIEGAS, SAMUEL RODRIGUEZ, JAIME TORRES TORRES, NHORA INÉS TORRES TORRES y OVIDIO CRISPÍN MANRIQUE, debían procurar la cancelación de la limitación al dominio consistente en PREDIO DECLARADO EN ABANDONO POR EL POSEEDOR OCUPANTE O TENEDOR, conforme a formulario RUPTA 51733 del 21 de enero de 2013, por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, y MEDIDA CAUTELAR: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO DE: HERIBERTO AMAYA AYALA, A: CARLOS SENEN BOTELLO, CLARA LUZ BOTELLO ARCINIEGAS, CLAUDIA PATRICIA BOTELLO ARCINIEGAS, MARÍA ESPERANZA BOTELLO ARCINIEGAS, MÓNICA BIBIANA BOTELLO ARCINIEGAS, ORLANDO ALBERTO BOTELLO ARCINIEGAS, SAMUEL RODRIGUEZ, JAIME TORRES TORRES, ordenada por el Juzgado Segundo Civil-Laboral Circuito de Oralidad de Pamplona, mediante Oficio No. 212 de fecha 23 de abril de 2019 inscritas en las anotaciones No.23 y 29 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-9885 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Pamplona, sin embargo, los propietarios no cumplieron con las obligaciones adquiridas dentro del contrato de promesa de compraventa, lo que genera como consecuencia el inicio de los trámites de expropiación, al no ser posible la cancelación de la limitación al dominio y la medida cautelar inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de estudio en las anotaciones No. 23 y 29.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-9885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo, recaen las siguientes medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al derecho real de dominio:

- **SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRÁNSITO:** Constituida mediante Escritura Pública No. 1680 del 05 de septiembre de 1986 de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Cúcuta, por los señores CARLOS SENEN BOTELLO ARCINIEGAS, CLARA LUZ BOTELLO ARCINIEGAS Y ORLANDO ALBERTO BOTELLO ARCINIEGAS a favor de EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL S.A., inscrita en la anotación No. 08 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-9885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.
- **SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRÁNSITO DE OCUPACIÓN PERMANENTE:** Constituida mediante Escritura Pública No. 01799 del 27 de marzo de 2013 de la Notaría Cincuenta y tres del Circuito Notarial de Bogotá D.C., por la EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL S.A. a favor de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. CENIT S.A.S, inscrita en la anotación No. 25 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-9885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.
- **PREDIO DECLARADO EN ABANDONO POR EL POSEEDOR OCUPANTE O TENEDOR,** conforme a formulario RUPTA 51733 del 21 de enero de 2013, por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, inscrito en la anotación No. 23 del folio de matrícula inmobiliaria 272-9885 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona.
- **MEDIDA CAUTELAR: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO DE:** HERIBERTO AMAYA AYALA, A: CARLOS SENEN BOTELLO, CLARA LUZ BOTELLO ARCINIEGAS, CLAUDIA PATRICIA BOTELLO ARCINIEGAS, MARÍA ESPERANZA BOTELLO ARCINIEGAS, MÓNICA BIBIANA BOTELLO ARCINIEGAS, ORLANDO ALBERTO BOTELLO ARCINIEGAS, SAMUEL RODRIGUEZ, JAIME TORRES TORRES, ordenada por el Juzgado Segundo Civil-Laboral Circuito de Oralidad de Pamplona, mediante Oficio No. 212 de fecha 23 de abril de 2019 inscrito en la anotación No.29 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-9885 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Pamplona.

Que mediante memorando No. 20216040143583, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial No. PC-04-0086 de fecha 09 de octubre de 2019, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S., con radicado ANI No. 20214091150412.

RESOLUCIÓN No. 20216060018955 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cuatro (04) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Naranjales, jurisdicción del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya sido posible materializar la enajenación voluntaria con la firma de la escritura pública, configurándose la renuncia a la negociación, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

De cuatro zonas de terreno identificadas con la Ficha Predial No. PC-04-0086 de fecha 09 de octubre de 2019, elaborada por el SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S., con un área total de terreno requerida de CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE COMA CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (125.787,45 m²), debidamente delimitadas dentro de la abscisas inicial K 16+979,25 ID y final K 18+235,45 ID, predio denominado PREDIO RURAL "LA VALVANERA", ubicado en la vereda Naranjales, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-9885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Cédula Catastral No. 540990002000000020002000000000 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **ÁREA REQUERIDA 1** de 67.571,25 m², determinada por las Abscisas Inicial K 16+979,25 y final K 18+235,45 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 119,93 metros, con (244-1) Área remanente Predio Rural La Valvanera, Heriberto Amaya Ayala y otros; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 91,56 metros, con (1-5) Río Pamplonita; En longitud de 1219,40 metros, con (5-108) Área remanente no desarrollable Predio Rural La Valvanera, Heriberto Amaya Ayala y otros; **POR EL SUR:** En longitud de 67,67 metros, con (108-109) Predio Matecaña Vereda Curazao, Carmelita Galvis Cañas; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 1236,97 metros, con (109-244) Área remanente Predio Rural La Valvanera, Heriberto Amaya Ayala y otros. **ÁREA REQUERIDA 2** de 7.955,53 m², determinada por las Abscisas Inicial K 17+067,10 y final K 17+433,74 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 0,00 metros, con (1) Vía Ferrea; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 385,59 metros, con (1-31) Vía Ferrea; **POR EL SUR:** En longitud de 0,00 metros, con (31) Vía Ferrea; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 365,25 metros, con (31-1) Área remanente Predio Rural La Valvanera, Heriberto Amaya Ayala y otros. **ÁREA REQUERIDA 3** de 437,41 m², debidamente delimitada por las abscisas inicial K 17+111,87 y final K 17+174,36, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 0,00 metros, con (1) Carreteable; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 63,54 metros, con (1-9) Carreteable; **POR EL SUR:** En longitud de 0,00 metros, con (9) Carreteable; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 59,65 metros, con (9-1) Área remanente Predio Rural La Valvanera, Heriberto Amaya Ayala y otros. **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE** de 49.823,26 m², debidamente delimitada por las abscisas inicial K 17+026,33 y final K 18+250,33, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 119,92 metros, con (6-289) Río Pamplonita; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 1153,38 metros, con (289-343) Río Pamplonita; **POR EL SUR:** En longitud de 18,50 metros, con (343-110) Predio Matecaña Vereda Curazao, Carmelita Galvis Cañas; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 1219,39 metros, con (110-6) Área requerida Predio Rural La Valvanera, Heriberto Amaya Ayala y otros, zonas de terreno que se requieren junto con las construcciones, construcciones anexas, especies y cultivos, como se relaciona a continuación:

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
C1: Cocina con estructura en ferroconcreto, muros en bloque ladrillo pañetados y pintados, piso en tableta de gres, cubierta en asbesto cemento sobre cercha metálica en perfil rectangular; cuenta con mesón doble en concreto enchapado en baldosa cerámica de 3,8m * 0,6m * 0,9m; estufa de leña en ladrillo prensado de 0,95m * 1,4m * 0,8m, alacena en bloque ladrillo enchapada en baldosa cerámica de 1,5m * 0,5m * 2,05m con cuatro compartimientos; seis ventanas con marco y reja de seguridad metálicos con ornamentación y vidrio de 1,65m * 1m y puerta ventana en lámina metálica de 1,2m * 2m. Vetustez: 8 años. Estado de Conservación: Bueno.	41,65	m2
C2: Construcción con estructura en ferroconcreto, muros ladrillo prensado pañetados y pintados, piso en tableta de gres, cubierta en teja de barro con cielo raso en caña brava sobre travesaños en madera; cuenta con dos habitaciones y corredor, cuatro ventanas con marco en madera de 1,4m * 0,8m, dos de 1,6m * 1,2m y dos puertas en madera de 0,9m * 2m. Vetustez: 40 años. Estado de Conservación: Bueno.	59,53	m2
C3: Primer Nivel: Construcción con estructura en muros de ladrillo prensado	76,63	m2

RESOLUCIÓN No. 20216060018955 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cuatro (04) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Naranjales, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

pañetados y pintados, piso en tableta de gres, cubierta en placa de concreto con cielo raso en caña brava sobre travesaños en madera; cuenta con sala, zona de lavado, dos habitaciones, escalera y baño con muros enchapados en baldosa cerámica y piso en azulejos, inodoro, regadera y lavamanos; cuatro puertas en madera, una de 0,75m * 1,9m y tres de 0,9m * 1,9m; seis ventanas en madera, dos de 1,7m * 0,7m, tres de 1,2m * 0,9m y una de 1,15m * 1,5m. Vetustez: 40 años. Estado de Conservación: Bueno.		
C4: Segundo Nivel: Construcción con estructura en madera y columnas en ladrillo prensado, muros en tapia pisada de 3,5m de altura aproximadamente pañetados y pintados, piso enchapado en tableta de gres, cubierta en teja de barro con cielo raso en caña brava y travesaños de madera; cuenta con cuatro habitaciones, dos salas, un corredor y dos baños con piso y muros enchapados en baldosa cerámica, inodoro, regadera y lavamanos; escaleras en tableta de gres con baranda en madera de 3,9m * 0,85m, balcón y entrada; ocho puertas en madera, dos de 0,75m * 1,8m; dos de 1,05m * 2,2m; dos de 1,2m * 2,3m y dos de 1m * 2,1; seis ventanas de madera; dos de 1,1m * 1,6m y cuatro de 1,3m * 1,3m Vetustez: 40 años Estado de Conservación: Bueno.	152,72	m2
C5: Construcción con estructura en muros de ladrillo prensado pañetados y pintados, piso enchapado en tableta de gres, cubierta en zinc sobre correas metálicas y travesaños en madera; cuenta con tres ventanas en madera de 1,5m * 1,05m. Vetustez: 20 años Estado de Conservación: Bueno.	44,60	m2
C6: Primer Nivel: Construcción con estructura en ferroconcreto, muros en ladrillo prensado pañetados y pintados, piso enchapado en tableta de gres, entepiso en placa de concreto con cielo raso en caña brava y travesaños de madera; cuenta con sala, habitación, dos baños con muros enchapados en baldosa cerámica, inodoro, regadera y lavamanos; cocina con mesón doble de 2,9m * 0,65m * 0,9m enchapado en baldosa cerámica; estufa de leña en ladrillo prensado de 1,7m * 1m * 1m; comedero en concreto de 4,9m * 0,55m * 0,5m; repisa en concreto enchapada en tableta de gres de 2,2m * 0,38m; dos puertas en lámina metálica de 1m * 2m y una ventana en madera de 1,5m * 1,2m. Segundo Nivel: Construcción con piso en tableta de gres y cubierta en teja de barro con cielo raso en caña brava y travesaños de madera; cuenta con corredor en madera de 13m * 2m con baranda en madera de 1m de altura, dos habitaciones, un baño con piso y muros enchapados en baldosa cerámica, lavamanos, regadera e inodoro; dos ventanas en madera de 1,1m * 0,8m y dos puertas en madera de 0,9m * 2m. (El piso del corredor se encuentra deteriorado). Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	172,10	m2
CA1: Bañera de pozo con estructura en ferroconcreto, cerramiento en ladrillo prensado pañetado y piso en concreto. Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	10,05	m2
CA2: Embarcadero en muros de piedra y concreto de 0,65* 1,2m de altura con piso en concreto. Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	20,66	m2
CA3: Cerca de cuatro hilos en alambre de puas con postes en madera. Vetustez: 3 años Estado de Conservación: Bueno.	102,08	m2
CA4: Muros en piedra y concreto de 0,65m * 1,2m. Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	64,65	m2
CA5: Columna en ladrillo prensado de 0,65m * 0,71m * 1,1m Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	3,00	Un
CA6: Galpón con estructura en tubo galvanizado, muro perimetral en bloque ladrillo de 0,6m de altura, cerramiento en malla de alambre y polisombra, piso en concreto, cubierta en zinc sobre cercha metálica en perfil rectangular. Vetustez: 3 años Estado de Conservación: Bueno.	64,46	m2
CA7: Galpón con estructura metálica en perfil rectangular, muro perimetral en bloque ladrillo de 0,45m de altura, cerramiento en malla de alambre y polisombra, cubierta en zinc sobre cercha metálica en perfil rectangular. Vetustez: 3 años Estado de Conservación: Bueno.	33,67	m2
CA8: Galpón con estructura metálica en perfil rectangular, muro perimetral en bloque ladrillo de 0,45m de altura, cerramiento en malla de alambre y polisombra, cubierta en zinc sobre cercha metálica en perfil rectangular. Vetustez: 3 años Estado de Conservación: Bueno.	51,39	m2
CA9: Muro en piedra y concreto de 0,4m * 1m de altura. Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	11,79	m2
CA10: Enramada con estructura en muros de bloque ladrillo pañetados de 1,25m de altura, con tubos galvanizados, piso en concreto, cubierta en zinc sobre cercha metálica en perfil rectangular; cuenta con mesón en concreto de 2,5m * 0,5m *	16,26	m2

RESOLUCIÓN No. 20216060018955 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cuatro (04) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Naranjales, jurisdicción del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

0,9m con tanque en concreto de 0,67m * 0,5m * 0,45m Vetustez: 3 años Estado de Conservación: Bueno.		
CA11: Construcción con estructura en muros de bloque ladrillo, piso en concreto, cubierta en zinc sobre secciones metálicas en perfil rectangular; cuenta con puerta en lámina metálica de 1,1m * 2m. Vetustez: 3 años Estado de Conservación: Bueno.	10,68	m2
CA12: Enramada con estructura en madera, piso en concreto, cubierta en zinc sobre secciones metálicas rectangulares; cuenta con estufa de leña en ladrillo prensado de 0,65m * 1,3m * 0,5m. Vetustez: 3 años Estado de Conservación: Bueno.	6,85	m2
CA13: Cerca de 3 varetas de madera con postes en madera. Vetustez: 10 años Estado de Conservación: Bueno.	13,41	m
CA14: Muro en bloque ladrillo de 1,05m de altura. Vetustez: 10 años Estado de Conservación: Bueno.	0,37	m2
CA15: Trapiche con estructura en columnas de ladrillo prensado y varilla de acero corrugado, piso en ladrillo y tierra, cubierta en zinc sobre cercha metálica en perfil rectangular reforzada con viga en varilla de acero corrugado; cuenta con muro en ladrillo prensado de 6,9m * 0,7m * 0,25m; mesón de 8,8m * 0,97m * 0,75m con siete planchones de concreto ; tanque en ladrillo prensado pañetado de 1,65m * 0,65m * 0,6m; buitrón en ladrillo prensado de 1,2m * 0,6m con columna de desfogue en ladrillo prensado de 0,65m * 0,65m * 4,5m; calentador de 2m * 1m * 0,6m con base en acero inoxidable y laterales en cobre, cuenta con tres fondos cónicos de 1,4m, 1,55m y 1,95m de diámetro por 1,2m de profundidad con recubrimiento en cobre; tanque para cachaza de 2,4m * 0,6m * 0,5m; cuarto para motor en ladrillo prensado de 2,4m * 3,15m con puerta en lámina metálica de 0,9m * 1,9m; tres columnas trapesoidales en ferroconcreto de 2m de altura que sirven de soporte para la transmisión del motor; base para molino en hierro y concreto; tanque para guarapo de 0,9m * 0,6m * 0,35m con hornilla en ladrillo prensado de 2,6m de altura. Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	338,28	m2
CA16: Enramada con estructura en madera, piso en tierra, cubierta en zinc sobre secciones de guadua. Vetustez: 3 años Estado de Conservación: Bueno.	5,27	m2
CA17: Zona dura en piedra y concreto con escalones. Vetustez: 40 años Estado de Conservación: Bueno.	178,21	m2
CA18: Pozo séptico con tapa en concreto de 1,5m * 1,5m * 3m. Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	6,75	m3
CA19: Enramada con estructura en madera, piso en piedra y concreto, cubierta en palma seca sobre secciones de madera, cuenta con dos lavaderos en ladrillo y concreto de 1,4m * 0,8m * 0,7m y de 1m * 0,85m * 0,8m Vetustez: 40 años Estado de Conservación: Bueno.	7,74	m2
CA20: Enramada con estructura en madera, piso en tierra, cerramiento en malla plástica y cubierta en asbesto cemento sobre secciones de madera. Vetustez: 3 años Estado de Conservación: Bueno.	29,15	m2
CA21: Enramada con estructura en madera, piso en concreto, muro perimetral en ladrillo pañetado de 0,3m * 0,15m, cubierta en zinc sobre secciones de madera. Vetustez: 35 años Estado de Conservación: Bueno.	11,30	m2
CA22: Galpón con estructura en guadua, piso en tierra, cerramiento en malla de alambre y cubierta en zinc sobre secciones de guadua. Vetustez: 2 años Estado de Conservación: Bueno.	7,41	m2
CA23: Zona dura en concreto con dos muros en ladrillo prensado de 0,5m * 0,9m con pañete exterior. Vetustez: 10 años Estado de Conservación: Bueno.	8,31	m2
CA24: Jardinera en ladrillo prensado de 10m * 1,3m * 0,6m aproximadamente. Vetustez: 40 años Estado de Conservación: Bueno.	17,06	m2
CA25: Zona dura en concreto. Vetustez: 40 años Estado de Conservación: Bueno.	109,57	m2
CA26: Enramada con estructura en guadua, piso en tierra, cubierta en zinc. Vetustez: 2 años Estado de Conservación: Bueno.	24,65	m2
CA27: Muro en piedra de 0,9m * 1,1m de altura aproximadamente. Vetustez: 2 años Estado de Conservación: Bueno.	19,81	m2

RESOLUCIÓN No. 20216060018955 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cuatro (04) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Naranjales, jurisdicción del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

CA28: Muro en piedra concreto y ladrillo de 0,3m * 2,3m de altura aproximadamente. Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	16,72	m2
CA29: Zona dura en piedra y concreto con pórtico en columnas de ladrillo prensado de 0,4m * 0,3m * 3m con portón en ángulo metálico de 1,7m * 1,8m. Vetustez: 40 años Estado de Conservación: Bueno.	6,70	m2
CA30: Corraleja con piso en tierra, cerramiento en alambre de puas de 5 hilos con postes en madera; cuenta con saladero en piedra de 2m de radio * 1m de altura y bebedero en ladrillo pañetado de 2,7m * 0,6m * 0,53m. Vetustez: 20 años Estado de Conservación: Bueno.	61,13	m
CA31: Embarcadero con piso en tierra, cerramiento en madera de 4 varetas con portón en tubo galvanizado de 1,6m * 1,4m. Vetustez: 20 años Estado de Conservación: Bueno.	26,83	m
CA32: Establo con estructura metálica, piso en concreto, cubierta en zinc sobre cercha metálica en perfil rectangular con refuerzo en varilla de acero; cuenta con seis comederos en concreto de 9,7m * 0,9m * 1m. Vetustez: 10 años Estado de Conservación: Bueno.	96,88	m2
CA33: Corredor con estructura en madera, piso en piedra pegada, cubierta en zinc con cielo raso en caña brava sobre travesaños de madera; cuenta con escalera en madera, ladrillo prensado y concreto; comederos en concreto de 20m * 0,5m * 0,5m y tanque en concreto de 1m * 1m * 0,5m. Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	93,07	m2
CA34: Enramada con estructura en madera, piso en piedra pegada, cubierta en asbesto cemento y zinc; cuenta con comederos en ladrillo y concreto de 8,5m * 0,45m * 0,55m, construcción en ladrillo prensado con planchon en concreto de 2,3m * 0,9m * 0,5. Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	24,86	m2
CA35: Zona dura en piedra pegada. Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	26,21	m2
CA36: Muros en ladrillo prensado de 0,4m * 1,85m Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	4,83	m2
CA37: Enramada con estructura en madera, piso en tableta de gres, cubierta en zinc sobre secciones de madera. Vetustez: 20 años Estado de Conservación: Bueno.	40,09	m2
CA38: Patio para secado de café en concreto con muro perimetral en ladrillo prensado pañetado de 54m * 0,6m * 0,2m. Vetustez: 50 años Estado de Conservación: Bueno.	275,47	m2
CA39: Enramada con estructura en madera, piso en concreto, cubierta en zinc sobre secciones de guadua; cuenta con tanque en ladrillo prensado enchapado de 2,3m * 1,6m * 0,9m; tanque en concreto de 2,9m * 2,3m * 0,5m y lavadero en concreto de 0,85m * 0,85m * 0,4m Vetustez: 3 años Estado de Conservación: Bueno.	12,61	m2
CA40: Construcción de 1,6m de altura con estructura en muros de ladrillo prensado o pañetados, piso en concreto, cubierta en placa de concreto. Vetustez: 35 años Estado de Conservación: Bueno.	1,98	m2
CA41: Marranera de seis compartimientos con muros en bloque ladrillo de 1,1m de altura, piso en concreto, cubierta en zinc sobre secciones de guadua. Vetustez: 15 años Estado de Conservación: Bueno.	74,72	m2
CA42: Bases para construcción y muro en piedra y concreto pañetado. Vetustez: 25 años Estado de Conservación: Bueno.	8,36	m2
CA43: Cerca en alambre de puas de tres hilos con postes de madera. Vetustez: 10 años Estado de Conservación: Bueno.	137,99	m

ESPECIES Y/O CULTIVOS	CANT	UNID
Abataque 20≤Ø≤40 cm	4	UND
Alcaparro 20≤Ø≤40 cm	13	UND
Badea	2	UND
Calicencio 20≤Ø≤40 cm	4	UND
Cañaguate 40≤Ø≤60 cm	2	UND
Cedro ≥100 cm	3	UND
Cedro 20≤Ø≤40 cm	2	UND
Cedro 40≤Ø≤60 cm	2	UND

RESOLUCIÓN No. 20216060018955 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cuatro (04) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Naranjales, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

Cerezo 40≤Ø≤60 cm	3	UND
Clavelino 20≤Ø≤40 cm	5	UND
Gallinero 40≤Ø≤60 cm	5	UND
Granada	1	UND
Guaimaro 40≤Ø≤60 cm	1	UND
Guanábano	9	UND
Guasimo ≥100 cm	3	UND
Guasimo 20≤Ø≤40 cm	18	UND
Guasimo 40≤Ø≤60 cm	44	UND
Guasimo 80≤Ø≤100 cm	3	UND
Guayabo	8	UND
Higueron ≥100 cm	4	UND
Higueron 20≤Ø≤40 cm	1	UND
Higueron 40≤Ø≤60 cm	2	UND
Higueron 60≤Ø≤80 cm	2	UND
Jaboncillo 20≤Ø≤40 cm	1	UND
Jobo ≥100 cm	3	UND
Jobo 60≤Ø≤80 cm	2	UND
Lechoso	12	UND
Limón	5	UND
Limón Mandarino	1	UND
Limón Tahití	2	UND
Mamón	14	UND
Mandarino	4	UND
Mango	4	UND
Mataratón 10≤Ø≤20 cm	1	UND
Mataratón 20≤Ø≤40 cm	5	UND
Mataratón 60≤Ø≤80 cm	4	UND
Menudito 10≤Ø≤20 cm	4	UND
Mirto 20≤Ø≤40 cm	2	UND
Moral ≥100 cm	12	UND
Moral 20≤Ø≤40 cm	40	UND
Moral 40≤Ø≤60 cm	125	UND
Moral 60≤Ø≤80 cm	3	UND
Moringa 10≤Ø≤20 cm	2	UND
Naranjo	3	UND
Níspero	1	UND
Pasto estrella	1.298,65	M2
Patecabro 20≤Ø≤40 cm	1	UND
Pipo 20≤Ø≤40 cm	6	UND
Plátano	24	UND
Potrico 20≤Ø≤40 cm	4	UND
Potrico 40≤Ø≤60 cm	1	UND
Potro 40≤Ø≤60 cm	2	UND
Saman ≥100 cm	5	UND
Saman 40≤Ø≤60 cm	11	UND
Sauco 10≤Ø≤20 cm	3	UND
Siete cueros 20≤Ø≤40 cm	4	UND
Tachuelo 10≤Ø≤20 cm	5	UND
Tachuelo 20≤Ø≤40 cm	23	UND
Tachuelo 40≤Ø≤60 cm	39	UND
Tapamaso 20≤Ø≤40 cm	1	UND
Tecón ≥100 cm	3	UND
Tecón 10≤Ø≤20 cm	2	UND
Tecón 20≤Ø≤40 cm	114	UND
Tecón 40≤Ø≤60 cm	39	UND
Tibigaro 20≤Ø≤40 cm	5	UND
Totumo 20≤Ø≤40 cm	35	UND
Totumo 20≤Ø≤40 cm	1	UND
Trompillo 40≤Ø≤60 cm	1	UND
Urapo 20≤Ø≤40 cm	1	UND
Zorruno ≥100 cm	1	UND

RESOLUCIÓN No. 20216060018955 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cuatro (04) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Naranjales, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

Zorruno 20≤Ø≤40 cm	1	UND
Zorruno 40≤Ø≤60 cm	9	UND

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante Aviso a los señores los señores CARLOS SENEN BOTELLO ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.259.094, HERIBERTO AMAYA AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.761.467, CLARA LUZ BOTELLO ARCINIEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.239.294, CLAUDIA PATRICIA BOTELLO ARCINIEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.688.496, MARÍA ESPERANZA BOTELLO ARCINIEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.255.494, MÓNICA BIBIANA BOTELLO ARCINIEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.315.800, ORLANDO ALBERTO BOTELLO ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.150.383, SAMUEL RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.544.628, JAIME TORRES TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.415.354, NHORA INÉS TORRES TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.682.600 y OVIDIO CRISPÍN MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.087.097, titulares del derecho real de dominio de las cuatro zonas de terreno objeto de adquisición, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución a la EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL S.A., identificada con NIT No. 8999990681, en virtud de la Escritura Pública No. 1680 del 05 de septiembre de 1986 de la Notaría Primera del Círculo Notarial de Cúcuta, por medio de la cual se constituyó la SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRÁNSITO, inscrita en la anotación No. 08 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-9885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente resolución a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. CENIT S.A.S, identificada con NIT No. 9005312103, en virtud de la Escritura Pública No. 01799 del 27 de marzo de 2013 de la Notaría Cincuenta y tres del Círculo Notarial de Bogotá D.C., por medio de la cual se constituyó la SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRÁNSITO DE OCUPACIÓN PERMANENTE, inscrita en la anotación No. 25 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-9885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE la presente resolución al JUZGADO SEGUNDO CIVIL-LABORAL CIRCUITO DE ORALIDAD DE PAMPLONA, en virtud de la demanda por Proceso Divisorio inscrito en la anotación No.29 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-9885 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE la presente resolución al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER hoy ANT, en virtud de limitación de PREDIO DECLARADO EN ABANDONO POR EL POSEEDOR OCUPANTE O TENEDOR conforme a formulario RUPTA 51733 del 21 de enero de 2013 inscrita en la anotación No. 23 del folio de matrícula inmobiliaria 272-9885 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 18-11-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

RESOLUCIÓN No. 20216060018955 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cuatro (04) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Naranjales, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. "

Proyectó: CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.
Javier Vera – Abogado GIT de asesoría Jurídica predial

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT